

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. Auditoria			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. Municip.			
REFRENDACION			
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$			
IMPUTAC.			
DEDUC.DTO.			

9546000

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 29 ENE 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 391/2014, IFE N° 474/2014, ambos de 2014 e IFE N° 114/2015, de 2015.

Carta IFE/WS/2014-0227, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 de 2014, Folios 20, 21 y 22, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, no se dio cumplimiento a los valores establecidos para los indicadores contractuales señalados en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 24 de abril de 2014, ya que se produjeron los siguientes incumplimientos:
 - El aporte energético del servicio de desayuno alcanzó un valor de 349 calorías lo que no cumple con lo establecido en la Tabla N° 20 bis del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que exige cumplir con un valor mínimo de 400 calorías, con un margen de tolerancia de hasta un 10% menos en los aportes energéticos.
 - El aporte energético del servicio de cena alcanzó un valor de 791 calorías lo que no cumple con lo establecido en la Tabla N° 20 bis del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que exige cumplir con un valor mínimo de 1000 calorías, con un margen de tolerancia de hasta un 10% menos en los aportes energéticos.
 - La suma de las calorías totales del día (2.268 calorías) se encuentran por debajo de las 2.400 calorías establecidas en los documentos contractuales.
 - El Parámetro G% alcanzó un 30,6% lo que supera el rango establecido en el Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que exige entre un 25 30%.

Los resultados citados corresponden al informe DICTUC Nº 1189586, de 24 de mayo de 2014.

En la misma anotación la Inspección Fiscal señala que, en razón de lo anteriormente expuesto, se propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 numeral c.30 de las Bases de Licitación, por el no cumplimiento del indicador Análisis Proximal Microbiológico y de Gramajes.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE Nº 391/2014.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 474/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.30 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los valores establecidos para los indicadores contractuales señalados en la letra b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013 que modificó el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento para la proposición de la multa, los mismos hechos descritos anteriormente.

- Que a través del Ordinario IFE N° 114/2015, la Inspección Fiscal informó que no tiene conocimiento que la Concesionaria haya presentado recurso de reposición y/o apelación que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, modificó el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los siguientes términos: "Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, con las Bases de Licitación del Contrato de Concesión y con lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla Nº 20 de las Bases de Licitación y la Tabla Nº 20-bis del numeral 11.1.4 del presente decreto supremo, según corresponda. Para efectos del cumplimiento de este indicador, se considerará un margen de tolerancia de hasta un 10% menos en los aportes

El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral 11.1.3, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.30) de la Tabla Nº 6: Infracciones y Multas, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases".

energéticos de alguno(s) de los servicios establecidos, condicionado al cumplimiento mínimo de 2.400

keal correspondientes a la ración diaria.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el "incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación".
- Que mediante carta IFE/WS/2014-0227, de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió el Informe N° 1189586 del DICTUC, correspondientes los resultados del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, indicando en la referida carta que "los resultados entregados por el laboratorio que realizó dicho análisis revelan un incumplimiento en diferentes parámetros, en los tres establecimientos penitenciarios".
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, en conformidad a los resultados del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado el 24 de abril de 2014, no se cumplieron con los requerimientos mínimos establecidos en el Decreto Supremo MOP N° 272/2013, respecto del aporte energético de los servicios de desayuno y cena, aporte calórico del día y en el parámetro G%, tal como se expuso en los considerandos precedentes.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato y en la letra b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 343



- 1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del servicio de alimentación establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por el Decreto Supremo MOP N° 272/2013, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, no se cumplió con los requerimientos mínimos, según los resultados obtenidos del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizada el 24 de abril de 2014.
- 2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

AUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE CERAS PÚBLICAS

ANDRES PARDO ALVAREZ Jefe División General de Obras Publicas Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION			
Con Oficio Nº			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB, DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP			
REFRENDACION			
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$		
DEDUC DTO:			

9546000

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

ALEXANDER KLIWADENKO BICHAUD
Jefe División Junidica
Coordinación de Concesiones

INUTILIZADO